Capítulo VIII

LA MECANICA SOCIAL O LA PALANCA DEL MOVIMIENTO SOCIAL

2. *Lo egoísta de la coacción*

Forma de la coacción en los animales.— El hombre.— Agregado de la inteligencia a la violencia (esclavitud, paz, derecho).— El postulado de la violencia en los diversos fines del individuo (persona, propiedad, familia, contrato; fuerza obligatoria de los contratos, forma de los mismos en el derecho romano).— La organización social de la violencia (sociedad, asociación, Estado).— El poder del Estado.— El derecho.— Los factores del concepto del derecho: la coacción, la norma, el contenido (las condiciones de la vida de la sociedad).— Posición del individuo en el derecho, solidaridad de los intereses del mismo con los del Estado.

La segunda palanca del orden social es la coacción. La organización social del salario es la relación, la de la coacción el Estado y el derecho; tan sólo con ellos llega la primera a su pleno desarrollo — el salario tiene que tener tras sí el derecho.

Por coacción en sentido amplio comprendemos la realización de un fin por medio de la sujeción de una voluntad extraña, el concepto de la coacción supone tanto activa como pasivamente un sujeto de la volutad, un ser vivo. Tal sujeción de la voluntad extraña es posible en doble manera. Por vía mecánica (coacción física, mecánica, *vis absoluta*), en tanto que es quebrantada por el empleo de una fuerza física superior a la suya la resistencia que opone la voluntad extraña a nuestor fin — un proceso puramente externo, de la misma naturaleza cuando el objeto con que tropieza, es eliminado del camino. El lenguaje califica el proceso en ambos casos como violencia, pero para el empleo de la violencia sobre un ser vivo utiliza también el vocablo coacción, considerando que la violencia, aun cuando primeramente sólo se aplica a los cuerpos, alcanza sin embargo indirectamente también a la voluntad, pues le impide su libre autodeterminación. En este sentido habla por ejemplo de una camisa de fuerza en los insanos, de una ejecución forzosa, de una subasta forzosa.

La coacción mecánica se halla frente a la psicológica, en la que la resistencia de la voluntad extraña es superada en él mismo desde dentro; de qué manera, lo hemos expuesto ya en el lugar correspondiente. En la coacción mecánica el acto es emprendido por el coaccionador, en la psicológica por el coaccionado, allí se trata por tanto de quebrar negativamente la resistencia de la voluntad, aquí de ponerla positivamente en movimiento, una diferencia que en verdad carece de influencia en el éxito exterior, pero en el aspecto psicológico y jurídico es de alta importancia. Un ejemplo lo ofrece el robo y la transmisión forzada de la propiedad.

Según la diversidad del fin a alcanzar, según el mismo es de naturaleza negativa o positiva, la coacción es propulsiva o compulsiva. Aquella tiene por objetivo la defensa, ésta la ejecución de una determinada acción. La autodefensa es de naturaleza propulsiva, la justicia privada es de naturaleza compulsiva.

Este es el esquema de la coacción que hemos creído deber anticipar en la consideración siguiente. La última

tiene por objeto la organización de la coacción para los fines de la sociedad. Se fundamenta en la realización de dos conceptos: del Estado y del derecho — la instalación del poder, que ejerce la violencia de la coacción, y la exposición de normas para el ejercicio del mismo.

Con esta coacción organizada, sin embargo, no se agota de ninguna manera el empleo de la coacción para los fines de la sociedad. Junto a la coacción estatal existe todavía otra, no organizada, que, como ha precedido en todas partes históricamente a aquella, así también se ha mantenido en todas partes junto a ella, la llamo coacción *social*. La coacción estatal tiene por objeto la realización del derecho, la social la de lo moral; la teoría de lo moral (cap. IX) pondrá de manifiesto en ocasión de la última la formación de la misma (sistema de coacción social).

En lo que sigue haré el ensayo de perseguir los dos conceptos de Estado y derecho hasta sus primeros principios conceptuales y de la misma manera como hice esto en el sistema de la relación con respecto al salario intentaré exponer la génesis del mismo, según resulta con necesidad del impulso práctico del concepto de fin. La ganancia que me prometo de ello es a mis ojos doble, primeramente la convicción de la continuidad del desarrollo de la idea del fin en la sociedad humana, en segundo término el fomento del conocimiento del Estado y el derecho organizados.

Es sin duda un gran progreso de la moderna filosofía del derecho frente al antiguo derecho natural, que ha reconocido y acentuado enérgicamente la condicionalidad del derecho por el Estado. Pero va demasiado lejos cuando, como hace especialmente Hegel, niega todo interés científico a la condición preestatal. La existencia independiente del ser viviente data tan sólo desde el nacimiento, pero la ciencia se remonta más allá del mismo hasta los primeros rudimentos de la vida en la entraña materna, y la historia del desarrollo del embrión se ha demostrado una de las fuentes más fecundas e instructivas del conocimiento.

Por eso no se puede y no se debe impedir que la ciencia haga objeto de la investigación también en el derecho

el estado embrional del mismo y enriquece la gloria de los maestros del derecho natural el que no se contentasen con la mera objetividad del derecho y del Estado, sino que se planteasen el problema: ¿de dónde proceden ambos? Pero el modo como resolvieron el problema, haciendo surgir el Estado histórico del pacto, era erróneo, una construcción mental sin consideración de la historia real, una historia del desarrollo que no se tomaba el trabajo de investigar el desarrollo mismo. Contra tal solución del problema estaba plenamente justificada la oposición que le hizo la moderna filosofía del derecho. Pero el problema mismo no está resuelto con ello, mantiene su plena pretensión de solución, y cuando el historiador del derecho comparado y el filósofo se dan la mano, con el tiempo la historia de la evolución del derecho será para nosotros, los juristas, no menos instructiva que la del feto para el anatomista comparado.

El comienzo más lejano, al que tiene que remontarse nuestra investigación, llega en la coacción mucho más atrás que en el salario. El salario comienza tan sólo en el hombre, la coacción ya en los animales, el animal nos la muestra en su forma más elemental, el Estado en su forma más elevada; intentemos ver si podemos llenar la distancia entre ambos por una cadena ininterrumpida de eslabones.